

ANEXO III

Resultado de la información pública

Relación de entidades que han presentado alegaciones con contenido ambiental

Confederación Hidrográfica del Segura.
 Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Región de Murcia.
 Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Región de Murcia.
 Servicio de Patrimonio Histórico de la Consejería de Turismo y Cultura de la Región de Murcia.
 Ayuntamiento de Mula.

Resumen del contenido ambiental de las alegaciones y de las contestaciones del promotor

Confederación Hidrográfica del Segura. Solicita el listado de los cauces que cruza la línea, con sus coordenadas U.T.M., la documentación gráfica con la situación exacta de los apoyos respecto a los cauces y los perfiles transversales especificando la altura mínima entre cables y el nivel máximo de crecidas de aguas.

El promotor (REE) responde que toda la documentación solicitada se remitirá una vez que se apruebe el Proyecto de Ejecución.

Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Región de Murcia. Adjunta un listado de las vías pecuarias afectadas por intersección, indicando los condicionantes de protección a las mismas que se deben cumplir.

El promotor acepta lo establecido en sus condicionantes.

Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Región de Murcia. Indica que la línea atraviesa la Zona Regable del Campo de Cartagena, declarada de Interés Nacional.

Servicio de Patrimonio Histórico de la Consejería de Turismo y Cultura de la Región de Murcia. Señala que el corredor propuesto podría afectar a una serie de yacimientos conocidos en el área. Indica que la inexistencia de prospecciones sistemáticas en el área y la cercanía de los mismos justifican un estudio arqueológico profundo que deberá incluir la prospección detallada de las diferentes áreas y la propuesta en su caso de las alternativas más adecuadas de cara a la salvaguarda del patrimonio histórico-cultural.

Ayuntamiento de Mula. Indica que la documentación aportada no es suficiente para emitir un dictamen medio ambiental y urbanístico, ya que el Municipio de Mula posee zonas que desaconsejan cualquier tipo de perturbación medioambiental y sería necesaria una elección muy cuidadosa del trazado para emitir un dictamen favorable. Por lo tanto, solicita una información complementaria exhaustiva.

El promotor responde que el trazado fue consensuado con el Servicio de Calidad Ambiental de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Región de Murcia, teniendo en cuenta los condicionantes ambientales existentes. También indica que el anteproyecto presentado reúne todos los requisitos exigidos por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalación de energía eléctrica. Así mismo señala que precisión de las características de la línea se realizará en la fase de aprobación del proyecto, posterior a la autorización administrativa actual.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

8019 RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2003, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, por la que se conceden becas «Turismo de España» 2003 para la realización de estudios de postgrado sobre materias turísticas en centros españoles por extranjeros.

Las Órdenes de 21 de marzo y 10 de julio de 1997 (BOE de 1 de mayo y de 16 de julio), del Ministerio de Economía y Hacienda, estable-

cieron las bases del programa de becas «Turismo de España» de estudio, investigación y práctica profesional para españoles y extranjeros.

Por Resolución de 16 de diciembre de 2002 (BOE de 24 de enero), de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo se convocaron las becas enunciadas en el epígrafe.

De acuerdo con la propuesta de adjudicación efectuada por el Jurado designado por Resolución de 7 de febrero de 2003, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo,

Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo dispuesto en las Órdenes y Resoluciones mencionadas, ha resuelto adjudicar estas becas a los beneficiarios que figuran en anexo, con las cuantías que también se indican.

Los adjudicatarios de estas ayudas estarán obligados a cumplir las normas establecidas en la Resolución de convocatoria anteriormente mencionada.

Las decisiones administrativas que se deriven de esta Resolución, podrán ser recurridas por los interesados en los casos y formas previstos en los artículos 107, 108 y 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14), y por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15).

Madrid, 14 de marzo de 2003.—El Secretario de Estado, Juan Costa Climent.

Ilmo. Sr. Secretario General de Turismo.

ANEXO

Adjudicatario	País	Importe beca — Euros
Bohnet-Ulrike, Marita	Alemania	19.200
De Zan, Juan José	Argentina	19.200
Lopresti, Luis Daniel Roberto	Italia	19.200
Martinie, Gustavo Gabriel	Argentina	19.200
Tupayachi Castillo, Pavel	Perú	19.200
Valdivieso Zegarra, Diana Leonor	Perú	19.200
<i>Suplentes</i>		
Tamashiro Kanashiro, María del Carmen	Perú.	

8020 RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2003, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, por la que se conceden becas «Turismo de España» 2003 para españoles para realizar estudios de postgrado sobre materias turísticas en centros españoles de reconocido prestigio.

Las Órdenes de 21 de marzo y 10 de julio de 1997 (BOE de 1 de mayo y de 16 de julio), del Ministerio de Economía y Hacienda, establecieron las bases del programa de becas «Turismo de España» de estudio, investigación y práctica profesional para españoles y extranjeros.

Por Resolución de 16 de diciembre de 2002 (BOE de 24 de enero), de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo se convocaron las becas enunciadas en el epígrafe.

De acuerdo con la propuesta de adjudicación efectuada por el Jurado designado por Resolución de 7 de febrero de 2003, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo,

Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo dispuesto en las Órdenes y Resoluciones mencionadas, ha resuelto adjudicar estas becas a los beneficiarios que figuran en anexo, con las cuantías que también se indican.

Los adjudicatarios de estas ayudas estarán obligados a cumplir las normas establecidas en la Resolución de convocatoria anteriormente mencionada.

Las decisiones administrativas que se deriven de esta Resolución, podrán ser recurridas por los interesados en los casos y formas previstos en los artículos 107, 108 y 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27), modificada por la Ley 4/1999, de